



quedaron aduendos a la R. Hacienda p.<sup>a</sup> Contratación  
 de las bienes de Propios, pertenecientes en los años de mil  
 ochocientos treinta y cuatro y cinco inclusive, cuya  
 cantidad con otros de los mismos años también se halla p.<sup>a</sup>  
 el Real Cédula de 20 de Mayo p.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> de 1836 en que se ordena el traslado  
 de las alhajas al efecto para el Real C. de Indias, p.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> de Mayo de  
 1836 (Cádiz y su distrito), p.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1836 en las expensas de la  
 misma, con cuyo precedente llama la atención del  
 Excmo. C. de Indias, a fin de que se guarde en su Real Cédula con sus  
 decretos. Todo lo cual aludido por el mismo acuerdo;  
 se comprueba con el dictamen de la Comisión y exposición  
 del Sr. Presidente, y en su consecuencia dada y acordada en  
 virtud de lo por el Departamento de Propios, a quien se encarga  
 para lo que sigue a la mas posible brevedad, se limita  
 en certificación de lo actuado, con inserción de las con-  
 testaciones que se indican de esta particular, y otras  
 de los acuerdos que con esta Real Cédula, al Sr. Excmo. C.  
 de Indias, p.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1836, y Real Cédula que sigue en  
 su

Y  
 Exp.º

El Real del Sr. D. Narciso López de los Rios, que se  
 mande subsanar las veinte y siete mil y cuatro que  
 se declaran del acierto por el Sr. de Propios en los años  
 mil ochocientos treinta y cuatro y ochocientos treinta  
 y cinco en las atenciones de la ley de 22 de Septiembre de 1836

